

Secretaría de Bienestar Social

Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica

Libro de Actas



Nº 00740

Acta de contratación número cero cero cinco guión dos mil diecisiete (005-2017). En la Ciudad de Guatemala, siendo las diez (10:00) horas del día trece de febrero del año dos mil diecisiete (13/02/2017), reunidos en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guión treinta y cuatro (9-34) de la zona once (11) de esta ciudad, colonia Las Charcas, el Secretario de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Licenciado **CARLOS ANTONIO RODAS MEJÍA**, personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ciento quince (115) de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis (24/11/2016) y acta de toma de posesión del cargo, número un mil doscientos nueve guión dos mil dieciséis (1,209-2016), de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis (25/11/2016), asentada en el libro de actas principal número L dos, treinta y dos mil doscientos cincuenta y tres (L2 32,253), folio cero cero ciento noventa y tres (00193) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; el Director de la Dirección de Asesoría Jurídica Licenciado **ROBERTO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CAMPOLLO**; la Asistente Jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica Señora **ELISA MARIELA PÉREZ YON** y el señor **LUIS OSBERTO CARCAMO MENDOZA**, para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** a) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quien en lo sucesivo será denominada como "**LA SECRETARÍA**", tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal y a través de la Dirección de Protección Especial y Atención No Residencial es el responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de programas de atención psicosocial a niñas, niños y adolescentes que no requieren la reparación de su entorno familiar, potencializando las capacidades de la familia en disminuir los factores que causaron la desprotección a la niñez y adolescencia. La cual tiene a su cargo el Departamento de Atención No Residencial Casa Joven. En virtud de lo cual, para el cumplimiento de dichos fines, surge la necesidad de ubicar un bien inmueble que cumpla con las perspectivas para desarrollar sus actividades en el Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, ya que "**LA SECRETARÍA**" carece de un bien inmueble en condiciones adecuadas para instalar en el mismo el Programa Casa Joven Mixco. El inmueble propiedad del señor **LUIS OSBERTO CARCAMO MENDOZA** se encuentra ubicado en una posición estratégica perfecta para la realización de las funciones del Programa Casa Joven Mixco, y a su vez el precio de la renta proyectada se encuentra razonable en relación a los existentes en el mercado de bienes raíces, siendo conveniente la celebración de la presente negociación; b) El señor **LUIS OSBERTO CARCAMO MENDOZA**, legítimo propietario de un (1) bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número veintiséis mil seiscientos diecinueve (26619) folio cincuenta y ocho (58) del libro doscientos cuarenta y seis (246) de Guatemala, ubicado en séptima (7ª.) avenida uno guión treinta y siete (1-37) zona uno (1) del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, según fotocopia legalizada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número setenta y ocho (78), de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece (28-10-2013), autorizada por la Claudia Elizabeth Paniagua Pérez, a nombre del señor **LUIS OSBERTO CARCAMO MENDOZA**. **SEGUNDO. BASE LEGAL.** La presente acta se suscribe con base a lo que establecen los artículos: uno (1), cuarenta y tres (43) y cincuenta (50), de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto

Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica
Libro de Actas



Nº 00741

número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Decreto número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017); artículos uno (1), dos (2), cuatro (4), diez (10) literal a., cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y nueve (59) y sesenta (60) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número ciento uno guión dos mil quince (101-2015), de fecha diez de marzo de dos mil quince (10/03/2015); artículo veintiséis (26) del Decreto ciento uno guión noventa y siete (101-97) del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; y en virtud que el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece que "Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo", por lo que procedemos a hacer constar la negociación relacionada. **TERCERO. PORMENORES DE LA NEGOCIACIÓN.** En virtud de lo anterior se procede a describir las condiciones de la negociación. a) **DEL PROVEEDOR:** El Proveedor es el señor **LUIS OSBERTO CARCAMO MENDOZA** de treinta y cuatro (34) años de edad, soltero, estudiante, guatemalteco, con domicilio en el Municipio de Mixco, Departamento Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos veintitrés espacio diecisiete mil trescientos noventa y cinco espacio cero ciento ocho (1623 17395 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la séptima (7ª.) avenida uno guion veinticinco (1-25), zona uno (1), Municipio de Mixco, del Departamento de Guatemala, quien en lo sucesivo será nombrado como "**EL PROVEEDOR**". b) **DEL OBJETO:** EL proveedor, otorga en arrendamiento a "**LA SECRETARÍA**", el bien inmueble identificado en la cláusula primera de la presente acta. Por su parte, "**LA SECRETARÍA**", recibe en arrendamiento el bien inmueble relacionado. c) **DEL PLAZO:** El plazo del arrendamiento es de un (1) año, contado a partir del uno de enero del dos mil diecisiete (01/01/2017) al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete (31/12/2017), el cual podrá ser prorrogado, si así lo convienen expresamente ambos contratantes por medio de la suscripción de otra acta administrativa, siempre y cuando prevalezcan las mismas condiciones pactadas, o que sea de la conveniencia para "**LA SECRETARÍA**". d) **DE LA RENTA:** El valor total del presente arrendamiento es de **OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.88,800.00)**, pagaderos en forma mensual por la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.7,400.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo cual se hará efectivo de la siguiente manera: 1) La renta del uno de enero de dos mil diecisiete (01/01/2017) al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete (31/12/2017), se hará con cargo a la partida presupuestaria número sesenta y cuatro guion cero tres guion cero cero guion diez guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento ocho guion once mil (64-03-000-10-151-0108-11000), renglón presupuestario ciento cincuenta y uno (151) "Arrendamiento de Edificios y Locales" de conformidad con el Dictamen Financiero número cero tres guion dos mil diecisiete (03-2017) de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete (16/01/2017) y Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP número veintiocho millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos veintiuno (28641721). 2) La renta deberá hacerse

efectiva en forma vencida, el último día del mes calendario y hasta los primeros cinco (5) días del mes siguiente, por medio de depósito en la cuenta asignada y registrada en la Tesorería Nacional, contra la presentación de la factura contable respectiva, a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho guión uno (337788-1); e) **DEL DESTINO:** "LA SECRETARÍA" destinará el inmueble objeto del presente arrendamiento, para el Programa Casa Joven Mixco, a cargo de "LA SECRETARÍA", ejecutando así las funciones y fines de el mismo descritos anteriormente. **CUARTO. OBLIGACIONES.** I. Obligaciones de "LA SECRETARÍA": a) Servirse del bien inmueble arrendado, velando por el adecuado mantenimiento de las instalaciones; b) No llevar o mantener en el inmueble arrendado sustancias ilícitas, inflamables, corrosivas, salitrosas o explosivas, que puedan poner o pongan en peligro mediano o inmediato la seguridad del bien arrendado y del vecindario; c) Pagar por su propia cuenta los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica, extracción de basura y otros con que cuente el inmueble, así como cualquier mejora removible que introduzca en el inmueble arrendado. Las mejoras removibles podrán ser separadas al concluir el arrendamiento. Toda mejora removible que se haga en el inmueble, será con autorización escrita del propietario del mismo. II. Obligaciones de "EL PROVEEDOR": Correrá a cuenta del señor **LUIS OSBERTO CARCAMO MENDOZA**, aquellos deterioros que provienen de la mala calidad o defecto de la construcción del inmueble objeto de la presente negociación. **QUINTO. EFECTOS PROCESALES.** Los comparecientes, manifestamos que para el conocimiento y resolución de los conflictos que surjan con motivo de la presente negociación, serán competentes los tribunales de lo contencioso administrativo de esta ciudad, previo a agotar la vía conciliatoria, renunciando expresamente el señor **LUIS OSBERTO CARCAMO MENDOZA**, al fuero de su domicilio y manifiesta que tendrá por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se le hicieren en el lugar señalado al inicio de la presente acta. **SÉXTO. RESCISIÓN.** La presente negociación se podrá dar por terminada cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento del plazo; b) De mutuo acuerdo; c) Por conveniencia de "LA SECRETARÍA"; y d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta negociación. En cualquier circunstancia, la autoridad superior emitirá la resolución respectiva. Todos los casos anteriormente mencionados se notificarán con un plazo de quince (15) días de anticipación del vencimiento. **SÉPTIMO. DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL EXPEDIENTE** a) Fotocopia de pedido número cero cero seis mil seiscientos cincuenta y tres (006653) de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis (05/12/2016); b) Términos de referencia de arrendamiento de inmueble para la presente contratación; c) Fotocopia del Dictamen Financiero número cero tres guión dos mil diecisiete (03-2017) de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete (16/01/2017); d) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP número veintiocho millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos veintiuno (28641721). e) Carta de oferta por metro cuadrado del inmueble a arrendar, presentada por el señor **LUIS OSBERTO CARCAMO MENDOZA**, en la cual establece el valor del arrendamiento y el tiempo de sostenimiento de oferta; f) fotocopia legalizada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número setenta y ocho (78), de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece (28/10/2013), autorizada por la Notaria Claudia Elizabeth Paniagua Pérez, a nombre del señor **LUIS OSBERTO CARCAMO MENDOZA**; g) fotocopia legalizada de la escritura número setenta y ocho (78), de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece (28/10/2013) por la Notaria Claudia Elizabeth Paniagua Pérez, a nombre del señor **LUIS**

Secretaría de Bienestar Social

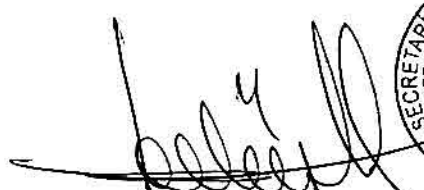
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

Nº 00743

OSBERTO CARCAMO MENDOZA; h) Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación -DPI- a nombre del señor LUIS OSBERTO CARCAMO MENDOZA; i) Fotocopia Legalizada de Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, a nombre del señor LUIS OSBERTO CARCAMO MENDOZA; j) Declaración jurada del señor LUIS OSBERTO CARCAMO MENDOZA autorizada por la Notaria Irma Lorena Contreras Palma, con fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis (01/12/2016), en donde se establece que no se encuentra comprometido en ninguno de los casos estipulados por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas en sus artículos veintiséis (26) y ochenta (80); OCTAVA. CIERRE: Se finaliza la presente treinta minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, la cual consta en cuatro (4) hojas del Libro de Actas de la Dirección de Asesoría Jurídica, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales la aceptamos, ratificamos y firmamos.



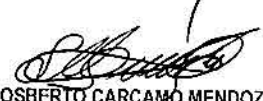
Licenciado Carlos Antonio Rodas Mejía
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Licenciado Roberto Alejandro Hernández Campillo
Director
Dirección de Asesoría Jurídica



Elisa Mariela Pérez Yon
Asistente Jurídico



LUIS OSBERTO CARCAMO MENDOZA
Propietario